



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2020-BNP-GG

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000108-2020-BNP-GG-OTIE-EDSI de fecha 03 de noviembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Memorando N° 000395-2020-BNP-GG-OTIE de fecha 03 de noviembre de 2020, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Memorando N° 000581-2020-BNP-J-DGC de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Informe N° 017-2020-BNP/GG-OA-ELCP-AGM y el Informe Técnico N° 000018-2020-GG-OA-ELCP de fechas 15 y 29 de diciembre de 2020, respectivamente, ambos del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Informe N° 000140-2020-BNP-GG-OPP-EPIP de fecha 16 de diciembre de 2020, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000789-2020-BNP-GG-OPP de fecha 16 de diciembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 001661-2020-BNP-GG-OA de fecha 29 de diciembre de 2020, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 000376-2020-BNP-OAJ de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Administración N° 002-2019-BNP/GG-OA de fecha 14 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú, correspondiente al año fiscal 2020;

Que, con Resolución de Administración de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobó la décima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú, a fin de incluir, entre otros, el procedimiento de selección por Contratación directa, para la contratación del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias de Software Absysnet;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 082-2019-BNP-GG de fecha 20 de noviembre de 2019, se aprobó la estandarización del Software ABBSYSNET, por el periodo de vigencia de dos (2) años contados a partir del día siguiente de la emisión de la citada Resolución, precisándose que en caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, el literal e) del inciso 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, *“e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.”*;

Resolución de Gerencia General N° 000077-2020-BNP-GG

Que, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, permite que la Entidad pueda contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, siendo el supuesto de proveedor único cuando se ha verificado de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano;

Que, en el artículo 101 del precitado Reglamento se señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. De igual modo, se precisa que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; los cuales, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en ese marco, mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP de fecha 07 de enero de 2020, se delegó para el año fiscal 2020 en el/la Gerente/a General de la Biblioteca Nacional del Perú, en materia de contrataciones con el Estado, la siguiente facultad: *“e) Aprobar contrataciones directas exclusivamente en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225.”*;

Que, con Memorando N° 000395-2020-BNP-GG-OTIE de fecha 03 de noviembre de 2020, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística hizo suyo el Informe Técnico N° 000108-2020-BNP-GG-OTIE-EDSI de la misma fecha, de su Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información. Asimismo, informó a la Dirección de Gestión de las Colecciones, lo siguiente: *“(…) se informa que el contrato del servicio del soporte del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria - ABSYSNET se encuentra próximo a culminar, según contrato vigente N°019-2018-BNP/GG-OA.”* En ese sentido, recomendó continuar con el “Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de Licencias de Software ABSYSNET”, habiendo elaborado los respectivos términos de referencia para la contratación de dicho servicio;

Que, con Memorando N° 000581-2020-BNP-J-DGC de fecha 04 de diciembre de 2020, la Dirección de Gestión de las Colecciones solicitó a la Oficina de Administración realizar las acciones correspondientes, a fin de contar con el servicio de mantenimiento y soporte técnico del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria ABSYSNET, para asegurar y garantizar la continuidad de los servicios prestados a la ciudadanía, adjuntando para ello los términos de referencia;

Que, mediante Informe N° 017-2020-BNP/GG-OA-ELCP-AGM de fecha 15 de diciembre de 2020, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración realizó la indagación de mercado, determinando el valor estimado en S/ 158,437.20 (ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete con 20/100 soles), el cual incluye el IGV y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre la contratación del servicio; señalando que este correspondería al periodo 2021; por lo que, solicitó gestionar la respectiva previsión presupuestal al Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Resolución de Gerencia General N° 000077-2020-BNP-GG

Asimismo, adjuntó la Carta de la empresa Baratz de fecha 18 de noviembre de 2020, la cual, refiere que la empresa EXECUTIVE PLANNING SYSTEMS DEL PERÚ, tiene la exclusividad para realizar la promoción y los servicios de mantenimiento, asistencia técnica y formación, entre otros productos del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria Absysnet;

Que, mediante Informe Técnico N° 000018-2020-GG-OA-ELCP de fecha 29 de diciembre de 2020, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración concluyó, lo siguiente: *“En merito a la necesidad de no interrumpir el normal funcionamiento de la prestación del servicio, contando con la estandarización del soporte del software del sistema de gestión bibliotecaria ABSYSNET y en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, de acuerdo a la utilización del término **“exclusivo”** empleado en el literal e) del artículo 27 de la Ley, hace referencia a un proveedor que ostenta un determinado privilegio frente a todos los demás proveedores; esto es, el privilegio de ser el único proveedor autorizado para comercializar un determinado bien o servicio en el mercado nacional, se sugiere solicitar la aprobación de la Contratación Directa al haberse configurado la causal de Proveedor Único con la empresa Executive Planning Systems del Perú SAC y teniendo en cuenta que el sistema antes mencionado es de propiedad exclusiva de la empresa BARATZ SERVICIOS DE TELEDOCUMENTACIÓN S.A, por el monto de **S/ 158,437.20 (Ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete con 20/100 Soles)**, cuyo plazo de ejecución es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.”;*

Que, a través del Memorando N° 000789-2020-BNP-GG-OPP de fecha 16 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina de Administración entre otra documentación, la Constancia de Previsión Presupuestal N° 037-2020-BNP por el total de S/ 158,437.20 (ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete con 20/100 soles);

Que, por medio de correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2020, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica, la Constancia de Previsión Presupuestal N° 037-2020-BNP por el total de S/ 158,437.20 (ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete con 20/100 soles), suscrita por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración;

Que, mediante Informe Legal N° 000376-2020-BNP-OAJ de fecha 30 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de su competencia y, sustentándose en lo señalado por el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, en el Informe N° 017-2020-BNP/GG-OA-ELCP-AGM (indagación de mercado) y el Informe Técnico N° 000018-2020-GG-OA-ELCP; así como, en la documentación de los vistos, considera que para la contratación directa del “Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias del Software Absysnet”, se configura el supuesto indicado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF;

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos en los considerandos precedentes, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de

Resolución de Gerencia General N° 000077-2020-BNP-GG

la contratación del “Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias del Software Absysnet”, por la causal de proveedor único, así como el recurso presupuestal suficiente para llevar a cabo la indicada contratación en el próximo ejercicio fiscal;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa del “Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias del Software Absysnet”, contratación que deberá efectuarse por la Oficina de Administración, a través de su Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú, cumpliendo el procedimiento previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con el visado de la Dirección de Gestión de las Colecciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Equipo de Trabajo de Desarrollo de Sistemas de Información de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la contratación directa del “Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias del Software Absysnet”, al configurarse el supuesto indicado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018- EF, por el monto de S/ 158,437.20 (ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete con 20/100 soles).

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración, a través de su Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú, realice la contratación que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución, conforme al procedimiento previsto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con los respectivos informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Resolución de Gerencia General N° 00077-2020-BNP-GG

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA

Gerente General

Biblioteca Nacional del Perú